

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-1243 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIONES Nro/s.2897 DEL 20/10/2021.”.

El (la) Director (a) de Tesorería (E) encargada del municipio de Cartago (Valle del Cauca), en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, Ley 489 de 1988, en concordancia con los artículos 730 a 732 del Acuerdo No.035 de 2022 **“POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, DE PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA”**, Decreto No. 0051 de 2016 y;

CONSIDERANDO

- Que el ETN en su Artículo 568 NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO modificado por el Decreto 019 de 012 en su artículo 58 dispone:

ARTICULO 53: NOTIFICACIONES DEVUELTAZ POR CORREO: Los actos administrativos, enviados por correo que por cualquier razón sean devuelto, serán notificados mediante aviso, con transcripción de la parte resolutiva del acto administrativo, en el portal web de la DIAN, que incluya mecanismos de búsqueda, por número de identificación personal y en todo caso en un lugar de acceso al público de la misma entidad. La notificación se entenderá surtida para efectos de los términos de la administración en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación (...)

- Que la notificación por correo de la RESOLUCIÓN No.0-1243 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UNOS ACUERDOS DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIONES Nro/s.2897 DEL 20/10/2021”, en contra del (la) Señor (a) JHON FREDY MURILLO AGUDELO y/o HAROLD MURILLO, identificado(s) con cédula de ciudadanía y/o NIT No.16.502.028 y/o 16.511.184, fue devuelta por la Secretaría de Gestión Administrativa y Talento Humano, dependencia encargada de la Mensajería (Ventanilla Única), toda vez que realizaron visita y la dirección dice que no da la dirección, diligencia realizada el 12 de octubre del 2023, tal y como consta en el expediente.
- Que teniendo en cuenta lo anterior, es necesario realizar la notificación por aviso de la citada resolución a través de la Página Web del Municipio de Cartago y en la cartelera de la Tesorería Municipal, respecto de las obligaciones dejadas de pagar contenidas en la Resolución de Acuerdo de Pago Incumplido.

En mérito de la anterior motivación este Despacho,

AVISA

www.cartago.gov.co

Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021



MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493-2

PAGINA [2]

CÓDIGO:
MAHP.705.64.1.1

COMUNICADO OFICIAL

VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-1243 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIONES Nro/s.2897 DEL 20/10/2021.".

SE INSERTA LA RESOLUCION No. 0-1243 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA NII: 891.900.493.2	PAGINA [1] CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCION N°.0-1243 (OCTUBRE 02 DE 2023)	VERSIÓN: 6

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE
PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE
RESOLUCIÓN Nro. 2897 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021.**

El (La) Director (a) de Tesorería (E) del municipio de Cartago, Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por el Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con los artículos 68, 297 del CPACA, y 599 DEL Código general del Proceso, en concordancia con el Acuerdo No 035 de 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZA Y ADOPTA EL ESTATUTO DE RENTAS, EL PROCEDIMIENTO Y SANCIONATORIO, PARA EL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA", en artículo 47 de la ley 769 de 2002, en armonía con la dispuesta en el literal d) Numeral 6 del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, la Resolución N° 0064 de 2016, Decreto 039 de 2018, Decreto No 0051 de 2016 y,

CONSIDERANDO

- a) Dijo se suscribió acuerdo(s) de pago, Resolución Nro.2897 del 20 de octubre del 2021, mediante ellos cuales se concedió un plazo para el pago de unas obligaciones, alias señores) JHON FREDY MURILLO AGUDELO Y/O HAROLD MURILLO, identificados con NIT/C. N°.16.502.628 Y 16.511.184, respectivamente, en calidad de propietario(a) y deudor(a) solidaria(a), en la obligación(es) de los bienes(los inmuebles):
 - Predio Identificado con fecha catastral N°.010208330023000, ubicado en Carrera 19C 14 34 M 3 LO 23 BIRKIN de la Loma de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto Predial Utilizado, por las vigencias 2015 a 2021, en cuantía de **NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIÉNTO VEINTE PESOS MICTE (\$9.369.120,00).**
 - b) Que la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago autorizó el pago de las citadas obligaciones, así:

Predio N°.010208330023000 mediante Resolución Nro.2897 del 20 de octubre del 2021, con Una (1) cuota inicial por valor de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MICTE (\$2.810.736,00), y veinticuatro (24) cuotas iguales mensuales por un valor cada una de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS OCHEENTA Y SIETE PESOS MICTE (\$324.387,00).****

 - c) Que la Cláusula Tercera de las Resoluciones Nro.2897, estipula: "El incumplimiento de cualquier de las cuotas, para causal unilateral de cancelación de la facilidad de pago, y hará exigible el cobro de la totalidad de la obligación de acuerdo con su naturaleza, procediéndose con el cobro administrativo coercitivo, liquidándose los intereses de mora desde la fecha de suscripción de la facilidad de pago y como consecuencia se DESACTIVARA del sistema SINAP Y6.
 - d) Que analizados los documentos que conforman el expediente, se observa que el interesado en ellos acuerdos ha acreditado el pago de la cuota inicial y veintidós (22) cuotas más, encontrándose en mora al momento de la expedición de la presente resolución de cancelar dos (02) cuotas de los acuerdos; quedando plenamente demostrado el incumplimiento de los convenios suscritos, por lo cual se procederá a revocar dichos acuerdos de pago y plazo

Por lo expuesto, esta directora (a) de Tesorería (E) del Municipio de Cartago, delegado en el
encuentro de la Recopilación Fiscal y Jurisdicción coactiva,

REGULATIVE

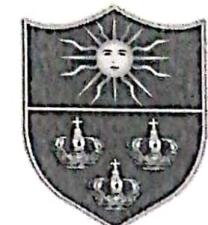
www.cartago.gov.co
Dirección de Tesorería
tesorenra@cartago.gov.co
Calle 8 # 6-52, CAM
Tels. 06 - 2 - 2118889
06-2-2118890



www.cartago.gov.co

www.cartago.gov.co
Centro de Administración Municipal CAM
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 No. 6-52, Tel: (2) 2114101 - 2118889
Código Postal: 762021





MUNICIPIO DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA
Nit: 891.900.493.2

PAGINA [3]

CÓDIGO:
MAHP.705.64.1.1

COMUNICADO OFICIAL

VERSIÓN 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-1243 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIONES Nro/s.2897 DEL 20/10/2021.".

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
	RESOLUCION Nro.0-1243 (OCTUBRE 02 DE 2023)	CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39 VERSIÓN: 5

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIÓN Nro.2897 DEL 20 DE OCTUBRE DE 2021.

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR SIN VIGENCIA el acuerdo de pago suscrito mediante Resoluciones Nros. 2897 del 20 de octubre del 2021, concedida a los señores JHON FREDY MURILLO AGUDELO Y/O HAROLD MURILLO, identificados con NITIC C. N°.16.502.028 Y 16.511.184, respectivamente, en calidad de propietario y/o deudor solidario; de los bienes inmuebles identificados con fechas catastrales N°.010208330923000, ubicado en Carrera 19C 14 34 MZ 3 LO 23 B/Rincón de la Loma de esta municipalidad, por mora en el pago del impuesto predial, y como consecuencia DESACTIVARLAS del sistema SINAP VS.

ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR a los señores JHON FREDY MURILLO AGUDELO Y/O HAROLD MURILLO, identificados con NITIC.C. N°.16.502.028 Y 16.511.184, respectivamente; que de acuerdo al artículo 814-3 del ETI y 639 del Estatuto de Procedimientos Tributarios y de Sanciones del municipio de Cartago, cuando el beneficiario de una facilidad para el pago, deje de pagar alguna de las cuotas o incumpla el pago de cualquier otra obligación tributaria surgida con posterioridad a la notificación de la misma, el Administrador de Impuestos o el Subdirector de Cobranzas, según el caso, mediante resolución, podrá dejar sin efecto la facilidad para el pago, declarando sin vigencia el plazo concedido ordenando hacer efectiva la garantía hasta concurrencia del saldo de la deuda garantizada, la práctica del embargo, secuestro y remate de los bienes o la terminación de los contratos, si fuese el caso.

ARTICULO TERCERO: ORDENAR a integral VS la reliquidación de los intereses de mora generados por el incumplimiento de dos (02) cuotas en ellos acuerdos de Pago Nros.2897 suscritos por estos señores JHON FREDY MURILLO AGUDELO Y/O HAROLD MURILLO, identificados con NITIC.C. N°.16.502.028 Y 16.511.184, respectivamente; en calidad de propietario y/o deudor solidario; de los bienes inmuebles ya identificados, en la dirección o e-mail apuntada en estos convenios como dirección de notificación, en Carrera 19C 14 34 MZ 3 LO 23 B/Rincón de la Loma de esta municipalidad, y en el correo electrónico mepagospagadaj@hotmail.com de acuerdo con lo establecido en el Artículo 543 del Acuerdo No. 039 de 2021 en concordancia con el E.T.N.

ARTICULO CUARTO: CONCEDER el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la practicó, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con Decreto N° 085 del 28/09/2022, en concordancia con el E.T.N.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a los señores JHON FREDY MURILLO AGUDELO Y/O HAROLD MURILLO, identificados con NITIC.C. N°.16.502.028 Y 16.511.184, respectivamente, en calidad de propietario y/o deudor solidario; de los bienes inmuebles ya identificados, en la dirección o e-mail apuntada en estos convenios como dirección de notificación, en Carrera 19C 14 34 MZ 3 LO 23 B/Rincón de la Loma de esta municipalidad, y en el correo electrónico mepagospagadaj@hotmail.com de acuerdo con lo establecido en el Artículo 543 del Acuerdo No. 039 de 2021 en concordancia con el E.T.N.

Dada en la Dirección de Tesorería del Municipio de Cartago, Valle del Cauca, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintitrés (2,023).

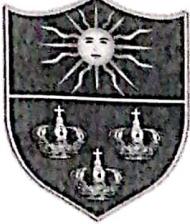
NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MELBA LUCIA ZAPATA DURAN
Diseñadora de Tesorería (E)

Firma: Melba Lucia Zapata Duran
Fecha: 02/10/2023
Archivado en: 02/10/2023 07:17:57

www.cartago.gov.co
Dirección de Tesorería
tesoreria@cartago.gov.co
Calle 8 # 6-52, CAM
Telé: 00-2 - 2118889
Código Postal: 762021

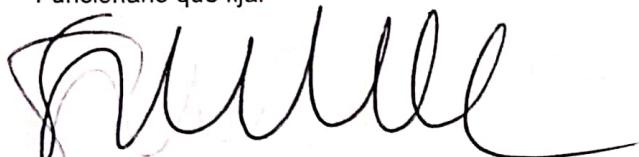


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4] CÓDIGO: MAHP.705.64.1.1
	COMUNICADO OFICIAL	VERSION 5

POR EL CUAL SE NOTIFICA EN UN LUGAR DE ACCESO AL PÚBLICO Y EN LA PAGINA WEB DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CARTAGO VALLE, RESOLUCIÓN 0-1243 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA SIN VIGENCIA UN ACUERDO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO SUSCRITO MEDIANTE RESOLUCIONES Nro/s.2897 DEL 20/10/2021.".

FECHA DE FIJACIÓN: 21 de noviembre de 2023, Hora 8:00 Am

Funcionario que fija:

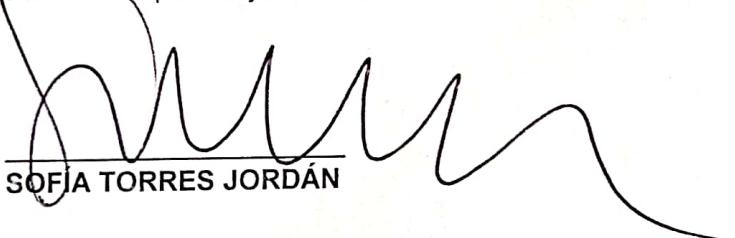


SOFÍA TORRES JORDÁN

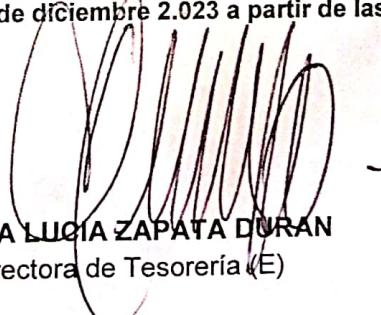
Jefe de Unidad de Cobro Coactivo

FECHA DE DESFIJACIÓN: 27 de noviembre de 2023 Hora 6:00 Pm

Funcionario que desfija:



FECHA DE EJECUTORIA: La Resolución N°.0-1243 DEL 02 DE OCTUBRE DE 2023, quedará debidamente ejecutoriada el día 04 de diciembre 2.023 a partir de las 6:00 Pm.



MELBA LUCÍA ZAPATA DURÁN
Directora de Tesorería (E)

Elaboró: Lili R. Pérez- Profesional Universitaria U.C.C.
Revisó: Sofía T. Jordán Jefe U.C.C..
Archívese en: 705-200- Exp-2020-0071-2023